

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2020-A/MPSTM

Tarapoto, 27 de julio de 2020

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 133-2020-OAJ/MPSTM, la Oficina de Asesoría legal opina declarar la nulidad de los Procedimientos Especiales de Selección N° 001, 002, 003 y 004-2020-MPSM/CS-1, a fin de contratar los Servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de junio de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno regional y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, fomentando así el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, el 27 de junio de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos, en el marco del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, el 17 de julio de 2020, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE los Procedimientos Especiales de Selección N° 001, 002, 003 y 004-2020-MPSM/CS-1, que tienen por objeto los Servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, el 27 de julio de 2020, se recepcionó el OFICIO N° 438-2020-MTC/21.GMS, mediante el cual la Gerencia de Monitoreo y seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO comunica la identificación de modificación al "Formato de Términos de Referencia" aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02, en el marco del DU N° 070-2020, en el ítem 15.3 "Equipo Profesional", por lo que solicita se adopte las medidas que se estime pertinente.

Que, el 27 de julio de 2020, mediante CARTA N° 135-2020-GI-MPSM, la Gerencia de Infraestructura, en conformidad con el INFORME N° 385-2020-SGEDO-GI-MPSM de la Sub Gerencia de Supervisión y ejecución de obras remite los Términos de referencia modificados, a fin de que se respete el contenido y condiciones de los instrumentos aprobados por el MTC, toda vez que en el Formato de Términos de Referencia indica los **requerimientos mínimos** que debe cumplir el personal especialista por cada contrato, y que el área usuaria al considerarlos como **mínimos** incrementó años en la experiencia del Equipo Profesional.

Que, el 27 de julio de 2020, mediante INFORME N° 001-2020-CS-MPSM/PES D.U. 070-2020, el Comité de Selección solicita declarar la nulidad de los Procedimientos Especiales de Selección N° 001, 002, 003 y 004-2020-MPSM/CS-1, a fin de contratar los Servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y retrotraerlos a la etapa de Convocatoria.

Que, mediante el Informe del Visto, La Oficina de asesoría legal opina se declaré la nulidad de los Procedimientos Especiales de Selección Nº 001, 002, 003 y 004-2020-MPSM/CS-1, para la contratación de los Servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020, por la causal de Contravenir las normas legales.

Que, las Bases de los Procedimientos Especiales de Selección Nº 001, 002, 003 y 004-2020-MPSM/CS-1 contravienen lo estipulado en el numeral 15.3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC-01.02, el cual expresamente señala que, en relación al Equipo Profesional, el Cargo del Residente del Servicio, debe tener en cuanto a la Experiencia General, doce (12) meses como residente o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general, y no 36 meses como está establecido en las Bases; así mismo, en Experiencia Específica, Seis (06) meses como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares, y no 24 meses. Asimismo, dispone que, el Asistente del residente debe tener Seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyecto y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general, y no veinticuatro (24) meses establecido en las Bases en mención.

En consecuencia, se advierte que las Bases de los procedimientos especiales antes citados vulneran y/o contravienen los "FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC-01.02, el mismo que se emitió en virtud del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 070-2020. Por lo que, en cumplimiento del artículo 44 incisos 44.1 y 44.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificados por el Decreto Legislativo N° 1444, y al estar encausado en la causal de contravención a las normas legales, procede declarar la nulidad de oficio de las bases de los citado procedimientos, y retrotraerlo a la etapa correspondiente.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar **NULO DE OFICIO** los procedimientos especiales de Selección, por **Contravenir las normas legales**, según se detalla:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPSM-CS-1

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 002-2020-MPSM-CS-1

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 003-2020-MPSM-CS-1

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPSM-CS-1

**ARTICULO SEGUNDO.**- **RETROTRAER** a la etapa de **Convocatoria** los procedimientos especiales de selección descritos en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.**- **DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VMNP/A/MPSM  
GAF/MPSM  
C.c.  
G.A.F. G.P.P. G.M.  
Logística.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
Alcalde (e)